



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **29 ENE. 2024**

VISTO: la Modificación de Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional suscrita con fecha 18 de octubre de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay;-----

RESULTANDO: I) que por dicho documento las partes citadas acuerdan ampliar la Cláusula Cuarta "Monto" del Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 20 de octubre de 2021, que fuera aprobado según Resolución del Poder Ejecutivo, de 20 de diciembre de 2021, en el entendido que se ha alcanzado el monto convenido originalmente, existiendo aún obras pendientes que pueden ser realizadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2622/2023, de 27 de setiembre de 2023, ha tomado la intervención previa que le compete sin formular observaciones al respecto;-----

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión encuadra en las potestades de los organismos intervinientes y se ampara en la causal de excepción prevista en el artículo 33, literal D) numeral 1) del TOCAF;-----

II) que la referida Modificación de Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional se suscribió ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;-----

ATENTO: a lo expuesto, y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción

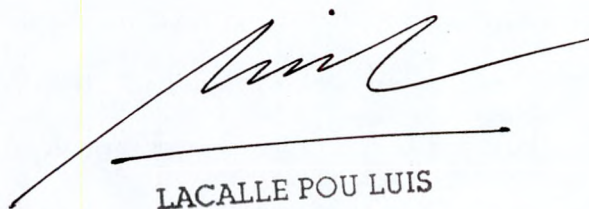
dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase en todas sus partes la Modificación de Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional suscrita con fecha 18 de octubre de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.-----

2°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS

MODIFICACIÓN DE ACUERDO MARCO
de Cooperación Interinstitucional entre:
el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y
el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

MODIFICACIÓN ACUERDO MARCO: En la ciudad de Montevideo el día 18 de octubre de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**, (en adelante M.T.O.P.), representado en éste acto por el Señor Ministro JOSÉ LUIS FALERO, con domicilio en la calle Rincón número 561, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** **EL INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY** (en adelante I.N.A.U.), representado por su Presidente Dr. PABLO ABDALA y por el Anl. De Sist. ALDO VELÁZQUEZ en calidad de Director del mismo Instituto, con domicilio en la calle Piedras 482 de esta ciudad; con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar la siguiente Modificación de Acuerdo Marco: -----

PRIMERA: Antecedentes: El 20 de octubre de 2021 el MTOP y el INAU, celebraron un acuerdo marco por el monto de hasta pesos uruguayos ciento treinta millones (\$130.000.000) para: a) la realización de obras: obras de reparación y/o ampliación, servicios de mantenimiento y/o conservación, obras nuevas, en edificios sede o de asiento de dependencias del I.N.A.U., así como otras obras de prioridad institucional para el I.N.A.U.; y b) la elaboración de programas, proyectos y proyectos ejecutivos arquitectónicos que comprendan obras tales como las referidas en el literal anterior. El tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central), en sesión de fecha 16 de junio de 2021 realizó la intervención que le compete. (E.E N° 2021-17-1-0002135 Ent. N° 1260/2021).-----

SEGUNDA: Ampliación: Se amplía la CLÁUSULA CUARTA "MONTO" del acuerdo antes referido, en el solo sentido de establecer que se amplía el

monto **HASTA \$370.000.000 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES) MÁS.** El I.N.A.U se obliga a transferir al M.T.O.P. en forma fraccionada, la suma de hasta \$370.000.000 (pesos uruguayos trescientos setenta millones), para atender los gastos que demanden las obras más los ajustes que correspondan, y que se realicen en el marco de este Acuerdo. El aporte del monto que se menciona, será depositado por el I.N.A.U. en la cuenta N° 001552791-00056 del BROU, cuya titular es la D.N.A., en forma fraccionada o según lo que se establezca en los Acuerdos Complementarios a celebrarse oportunamente. La D.N.A. efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. En virtud del incremento celebrado en el día de la fecha, el Monto Total del Acuerdo asciende a la suma de pesos uruguayos QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000). -----

TERCERA: En lo no modificado, las partes acuerdan que rige el Acuerdo mencionado en la Cláusula de Antecedentes. -----

CUARTA: Comunicaciones: Cualquier notificación que deba efectuarse las partes, se tendrá por válida a todos los efectos, si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, e-mail, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización. -----

QUINTA: Aprobación e Intervención: El presente Acuerdo se celebra ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a dicha aprobación confírase intervención al Tribunal de Cuentas (Oficina Central). -----

SEXTA: Domicilios: A los efectos de este acuerdo las partes constituyen domicilio en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

SÉPTIMA: Mora: La mora se producirá de pleno derecho por el solo incumplimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de hacer o no hacer algo contrario a lo aquí estipulado. -----

OCTAVA: Otorgamiento: Previa lectura y ratificación, en prueba de

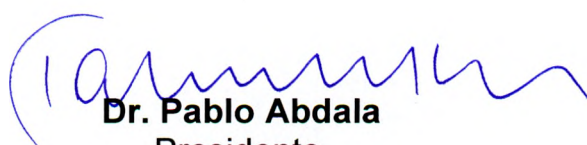
conformidad y para constancia, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra. Uno para cada una de las partes y el restante que queda incorporado al expediente.-----

Por Ministerio de Transporte y Obras Públicas:

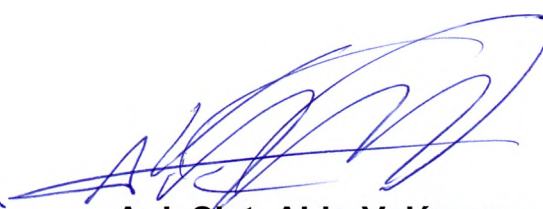


Sr. José Luis Falero
Ministro

Por el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay:



Dr. Pablo Abdala
Presidente



Anl. Sist. Aldo Velázquez
Director

